



El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA),
Agencia de cooperación internacional para el Desarrollo parte integral del Sistema de las
Naciones Unidas, solicita propuestas para el servicio de

**CONSULTORÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS LOCALES EN PREVENCIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS (VCMN) EN EL ÁMBITO
COMUNITARIO/NO ESCOLARIZADO ENFOCADAS EN GRUPOS PRIORITARIOS: NIÑAS/NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES (GRUPOS MIXTOS Y DE HOMBRES), MUJERES, PADRES Y
MADRES, HOMBRES Y MUJERES ADULTAS**

RFQC/UNFPA/MEX/13/19

Fecha límite para recepción de ofertas:

26 de agosto de 2019-16:00 horas

Fecha límite para recepción de dudas:

22 de agosto de 2019- 16:00 horas

-
- Objetivo:** Desarrollar una consultoría para la identificación de buenas prácticas locales en prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas (VCMN) en el ámbito comunitario/no escolarizado enfocadas en grupos prioritarios: niñas/niños, adolescentes y jóvenes (grupos mixtos y de hombres), mujeres, padres y madres, hombres y mujeres adultas.
- Dirigida a:** Organizaciones de sociedad civil, instituciones académicas o empresas que cuenten con experiencia en el campo de género, prevención, sanción y atención de la violencia contra las mujeres y niñas, y derechos humanos.
- Pago:** Las políticas del UNFPA no permiten realizar pagos por anticipado, sin embargo, podrán determinarse pagos contra cumplimiento y entrega de servicios, previa conformidad con la calidad de los mismos por parte del UNFPA.

Favor de enviar su propuesta debidamente firmada en formato electrónico no modificable (pdf, tiff, etc.) al correo electrónico **licitaciones-spotlight@unfpa.org** con el título Oferta **RFQC/UNFPA/MEX/013/19**. Las propuestas deben ser dirigidas al Sr. Arie Hoekman, Representante del UNFPA en México.

-
- *Ninguna tarifa o cuota debe ser pagada en cualquier momento del proceso de selección*
 - *El UNFPA no solicita ni indaga información con respecto al VIH o al SIDA en el caso de cualquier candidato/a. Asimismo, en ningún caso ejerce discriminación sobre la base del status de cada persona con respecto al VIH o el SIDA.*
 - *El UNFPA tiene tolerancia cero para cualquier forma de explotación, abuso y acoso sexual. Estas acciones violan los derechos humanos, son una traición a los valores fundamentales de las Naciones Unidas y serán tratados de manera prioritaria por el UNFPA.*

I. ANTECEDENTES

La violencia contra las mujeres y las niñas (VCMN) es una de las formas de violación de los derechos humanos más devastadora, persistente, enquistada y desafortunadamente tolerada en el mundo. Esta violencia es tanto causa como efecto de la desigualdad de género y la discriminación.

Las diferentes formas de violencia sufridas por mujeres y niñas forman parte de un continuo que se ejerce en contra de ellas de manera regular y sistemática a todos los niveles de sus vidas, lo cual está enraizado en los modelos culturales sexistas que les acompañan a lo largo de su ciclo de vida, normalizando la violencia contra niñas y adolescentes, a través de prácticas como el castigo corporal, la violencia emocional o psicológica. La forma más extrema de este tipo de violencia es el feminicidio.

La VCMN también es exacerbada por la desigualdad económica, las regulaciones discriminatorias, el crimen organizado, la desaparición forzada y por un deficiente acceso a la justicia, lo cual promueve la impunidad.

En México, en 2017 se registraron 3,314 defunciones femeninas con presunción de homicidio – un estimado de 9 mujeres asesinadas por día. De acuerdo con los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2018 se registraron 870 feminicidios en el país.

A nivel global, en 2018 se lanzó la iniciativa Spotlight para Eliminar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas como una alianza entre la ONU y la Unión Europea. Esta iniciativa contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, al Objetivo 5. La Iniciativa Spotlight realizará inversiones a gran escala en diferentes regiones del mundo, centrándose en todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas que existen y cómo potencian la desigualdad entre los géneros.

En México esta iniciativa, lanzada en mayo de 2019, se conceptualiza como un programa interinstitucional para fortalecer, complementar y respaldar los mecanismos, programas e iniciativas existentes a nivel federal, estatal y municipal, destinados a erradicar el feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres y niñas en el país. Spotlight será implementada inicialmente en cinco municipios en tres estados: Estado de México (Naucalpan y Ecatepec), Chihuahua (Chihuahua y Ciudad Juárez) y Guerrero (Chilpancingo).

La iniciativa Spotlight en México se centra en seis pilares para atender a mujeres y niñas, como mejorar las normas y las políticas para evitar discriminación y la violencia; fortalecer a las instituciones responsables de prevenir, investigar, sancionar y eliminar la violencia, especialmente el feminicidio; cambiar normas sociales, formas de pensamiento y conductas; garantizar y hacer accesibles los servicios de salud, sociales, legales y policiales de calidad; mejorar los sistemas de recolección de datos que permitan tomar decisiones informadas de política pública; y fortalecer los grupos de mujeres y organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos de este sector de la población.

En el ámbito de la prevención, cambio de normas y de comportamientos, el programa reconoce que la transformación de estándares sociales y estereotipos que consienten la VCMN requiere de intervenciones amplias y multidimensionales que se refuercen mutuamente; ello quiere decir que exista una interacción permanente entre la escala individual (actores) y la estructura social

(comunidad). Concretamente, el pilar 3 pondrá en práctica los esfuerzos dirigidos a focalizar la prevención en los escenarios individual, comunitario y escolar, adoptando un enfoque integral que proteja los derechos de las niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres adultas y adultas mayores, y que fomente su empoderamiento.

II. PROPÓSITO DE LA CONSULTORÍA

Desarrollar una consultoría para la identificación de buenas prácticas locales para la prevención de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas (VCMN) en el ámbito comunitario/no escolarizado enfocadas en grupos prioritarios: niñas/niños, adolescentes y jóvenes (grupos mixtos y de hombres), mujeres, padres y madres, hombres y mujeres adultas.

III. RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES

Bajo la supervisión de la Coordinación de la Iniciativa Spotlight, la organización seleccionada deberá conducir las siguientes actividades:

ACTIVIDADES:

-Análisis documental para la identificación de las recomendaciones internacionales en materia de prevención de la VCMN en el ámbito comunitario/no escolarizado.

-Identificación de buenas prácticas locales en prevención de la VCMN en el ámbito comunitario/no escolarizado enfocadas en grupos prioritarios: niñas/niños, adolescentes y jóvenes (grupos mixtos y de hombres), mujeres, padres y madres, hombres y mujeres adultas.

Deberán priorizarse la identificación de iniciativas implementadas en los estados y municipios en los que se implementará la Iniciativa Spotlight: Estado de México (Naucalpan y Ecatepec), Chihuahua (Chihuahua y Ciudad Juárez) y Guerrero (Chilpancingo).

-Revisión de la información disponible sobre las buenas prácticas identificadas, como los contenidos y temas abordados, metodología utilizada, evaluaciones realizadas, sistematización existente y sostenibilidad de las iniciativas.

-Análisis de las buenas prácticas identificadas en el que se destaque la relevancia de la iniciativa, potenciales innovaciones, los resultados obtenidos, sostenibilidad, replicabilidad e incorporación de los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, interseccionalidad y curso de vida.

-Formulación de recomendaciones, a partir de las recomendaciones internacionales y las buenas prácticas identificadas, en términos de las metodologías y contenidos recomendados para la implementación de intervenciones para la prevención de la VCMN en el ámbito comunitario/no escolarizado para cada grupo prioritario (niñas/niños, adolescentes y jóvenes -grupos mixtos y de hombres-, mujeres, padres y madres, hombres y mujeres adultas).

PRODUCTOS ESPERADOS

-Cronograma, plan de trabajo y propuesta metodológica para la implementación de la consultoría.

-Documento técnico que compile las recomendaciones internacionales en materia de prevención de la VCMN en el ámbito comunitario/no escolarizado identificadas.

-Compilación de las buenas prácticas locales en prevención de la VCMN en el ámbito comunitario identificadas.

-Documento técnico sobre el análisis de las buenas prácticas identificadas.

-Informe final de la consultoría que integre recomendaciones para la implementación de intervenciones para la prevención de la VCMN en el ámbito comunitario/no escolarizado para cada grupo prioritario, en términos de las metodologías y contenidos a ser abordados.

IV. DURACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO

Vigencia del contrato por 3.5 meses.

La organización seleccionada desarrollará las actividades de la consultoría a distancia, en sus propias instalaciones, asistiendo a reuniones virtuales o presenciales convocadas en las instalaciones del UNFPA México.

V. FECHA DE ENTREGA PROPUESTA Y FORMATOS

Las entregas de los productos se realizarán de manera física y electrónica.

Producto	Fecha de entrega (estimado)
Documento técnico que compile las recomendaciones internacionales en materia de prevención de la VCMN en el ámbito comunitario/no escolarizado identificadas.	A los 30 días de la firma del contrato
Compilación de las buenas prácticas locales en prevención de la VCMN en el ámbito comunitario identificadas y documento técnico sobre el análisis de las mismas.	A los 60 días de la firma del contrato
Informe final de la consultoría que integre recomendaciones para la implementación de intervenciones para la prevención de la VCMN en el ámbito comunitario/no escolarizado para cada grupo prioritario, en términos de las metodologías y contenidos a ser abordados.	A los 80 días de la firma del contrato

El calendario final de entregables se revisará y acordará con la organización seleccionada.

VI. MONITOREO Y CONTROL DE PROGRESO

El monitoreo se realizará a partir de las fechas establecidas en los productos previamente descritos, así como en reuniones de preparación y seguimiento con el personal del UNFPA México.

VII. EXPERIENCIA REQUERIDA, CALIFICACIONES Y COMPETENCIAS, INCLUYENDO REQUERIMIENTO DE IDIOMAS

La organización interesada para esta consultoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Organizaciones legalmente establecidas en México, con experiencia comprobable de 5 años en el campo de género, prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, y derechos humanos.
- Contar con experiencia comprobable en el desarrollo de productos similares.
- Contar con personal técnico con amplios conocimientos en materia de prevención de la violencia contra mujeres y niñas, violencia de género y/o intervenciones comunitarias/no escolarizadas.
- Compromiso con los derechos humanos, la igualdad de género, la no discriminación y la valoración de la diversidad.

Competencias:

- Excelente redacción en español
- Capacidad para sistematizar contenidos
- Capacidad de síntesis y análisis de la información.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.

VIII. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Iniciativa Spotlight México: <http://www.spotlightinitiative.org/es/mexico>

Spotlight Initiative. Terms of Reference 2017-2023 A Multi Partner Trust Fund.

<https://spotlightinitiative.org/sites/default/files/publication/Annex I Description of the Action Spotlight Initiative Rider II FINAL 1.pdf>

IX. DOCUMENTOS A INCLUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES

1. Documento de constitución legal en México.
2. Currículum de la organización (máximo 3 páginas) y Currículum Vitae del personal dedicado al proyecto (máximo 3 páginas por persona).
3. Evidencia del desarrollo de productos similares (adjuntar máximo 3 productos en PDF o el link electrónico para su consulta).
4. Se deberá de presentar una propuesta metodológica para la implementación de la consultoría, que incluya propuesta de cronograma.

La propuesta deberá de ser clara, concisa y coherente y apegarse a la calendarización descrita. Mínimamente se espera que la propuesta técnica responda a la siguiente

estructura:

- Objetivo
- Metodología
- Actividades
- Cronograma
- Estructura y roles del personal involucrado en el proyecto.

5. Una propuesta económica que no supere el presupuesto para la consultoría, establecido en **\$169,000.00 MXN (ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** y que desglose los elementos de costo de las diferentes actividades y productos establecidos anteriormente.

Ejemplo de propuesta económica

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Honorarios	Coordinación General		
Viajes	Transporte Aéreo		
Insumos	Impresiones		
COSTO TOTAL CON IVA INCLUIDO		\$	

Tener en consideración:

- Racionalidad de los rubros de costo
- Racionalidad de los costos acorde a los precios promedio de mercado

Las organizaciones oferentes que no cumplan con los documentos arriba señalados no podrán ser elegibles.

X. SELECCIÓN DE OFERTAS

Podrán ser elegibles las organizaciones oferentes que hayan cumplido con los documentos e información solicitados en el numeral IX. Las ofertas de los oferentes elegibles serán evaluadas de la siguiente forma:

La evaluación de la oferta se basará en la relación: mejor propuesta técnica (80%) y mejor oferta económica (20%).

de sus ofertas. Las solicitudes de extensión de la validez se realizarán por escrito.

XIII. ACLARACIÓN DE DUDAS Y SOBRE LAS PROPUESTAS

Las organizaciones oferentes podrán solicitar al UNFPA clarificaciones sobre la presente convocatoria. Todas las dudas deberán ser enviadas por correo electrónico a la dirección: **licitaciones-spotlight@unfpa.org** a más tardar el **22 de agosto de 2019 a las 16:00 horas**. Las aclaraciones serán publicadas en la página web del UNFPA México al día siguiente a la misma hora para consulta de todas las organizaciones postulantes.

UNFPA podrá requerir a los oferentes la aclaración de sus ofertas. El pedido de aclaración y la respuesta deben entregarse por escrito por UNFPA y no se debe buscar, ofrecer o permitir una modificación en el precio o contenido de la propuesta. La aclaración de las propuestas se puede proveer sólo en respuesta a un pedido de aclaración o un pedido de información adicional a UNFPA.

XIV. DERECHO DE MODIFICAR REQUISITOS Y DE NEGOCIAR AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN

Al momento de la adjudicación del contrato, UNFPA se reserva el derecho de modificar la cantidad de unidades especificadas en el RFP hasta un 20 % sin modificaciones en las tasas o precios por hora / día propuestos por los oferentes u otros términos y condiciones.

XV. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

La política de UNFPA en relación con el fraude y la corrupción está disponible en: [Política de Tolerancia Cero](http://www.unfpa.org/about-procurement#ZeroTolerance) (<http://www.unfpa.org/about-procurement#ZeroTolerance>) y aplica íntegramente a esta oferta. La presentación de una propuesta implica que el oferente conoce esta política.

UNFPA está comprometido a evitar, identificar y abordar todos los actos de fraude contra UNFPA, así como contra terceros involucrados en las actividades de UNFPA. A tal efecto, UNFPA ha desarrollado una política antifraude con el objetivo de concientizar sobre los riesgos de fraude, implementar controles para prevenir fraudes y establecer un procedimiento para detectar fraudes y hacer cumplir esta política.

UNFPA requiere que los oferentes, proveedores y contratistas y sus subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución de los contratos de UNFPA.

De acuerdo con esa política, UNFPA define los términos que se detallan a continuación:

"Práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directo o indirecto, de cualquier cosa de valor con el fin de influir inadecuadamente en la actuación de terceros.

"Práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe o intente engañar a alguna

parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

"Práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

"Práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.

"Práctica obstructiva" significa la actuación pretendida para impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales de UNFPA de auditoría, investigación y acceso a la información, que incluye destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento del material de pruebas a una investigación de UNFPA sobre denuncias de fraude y corrupción.

"Práctica antiética" significa conducta o comportamiento que es contrario a los códigos de conducta del proveedor o del personal, como aquellas relacionadas al conflicto de intereses, obsequios, hospitalidad, provisiones post-empleo, abuso de autoridad y acoso.

UNFPA rechazará la adjudicación de un contrato si determina que un oferente recomendado para adjudicación se ha involucrado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas o antiéticas mientras se competía por el contrato en cuestión.

UNFPA declarará a un proveedor como inelegible, ya sea indefinidamente o durante un periodo de tiempo, para celebrar un contrato/acuerdo con UNFPA si en cualquier momento determina que el proveedor se ha visto involucrado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas o antiéticas mientras se competía o se ejecutaba un contrato/acuerdo de UNFPA.

Todo proveedor que participe en las actividades de adquisiciones de UNFPA debe proveer todos los documentos, registros y otros elementos requeridos al personal de UNFPA al primer requerimiento para facilitar toda investigación de denuncias de conducta indebida, tanto de los proveedores como de terceros, en las actividades de adquisición. La ausencia de dicha cooperación puede considerarse motivo suficiente para la exclusión del proveedor de la lista de proveedores de UNFPA y puede conducir a la suspensión seguida de revisión por parte de UNFPA.

Los proveedores, sus filiales, agentes, intermediarios y directores deben cooperar con la Oficina de Auditoría y Servicios de Investigación de UNFPA, así como con cualquier otra entidad investigadora autorizada por el Director Ejecutivo y Asesor de Ética del UNFPA, según corresponda. Dicha cooperación debe incluir, pero no estar limitada a lo siguiente: acceso a todos los empleados, representantes, agentes y cesionarios del proveedor, así como a la presentación de todos los documentos solicitados que incluyen registros financieros. La falta de plena cooperación con las investigaciones se considerará causa suficiente para que UNFPA rescinda el contrato y excluya y elimine al proveedor de la lista de proveedores registrados de UNFPA.

Una línea directa confidencial antifraude está disponible para que cualquier oferente pueda informar actividades sospechosas y fraudulentas en la Línea Directa de Investigación de UNFPA.

XVI. TOLERANCIA CERO

UNFPA ha adoptado una política de tolerancia cero sobre obsequios y atenciones. Por lo tanto, los oferentes no deben enviar obsequios ni ofrecer atenciones al personal de UNFPA.

XVII. PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL

El contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades.